Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 012 -2010/DP

Lima, 12 FEB. 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 004-2007/DP y modificada mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Del mismo modo, señala que la aprobación de los encargos respecto del personal directivo en los niveles D7 y D8 corresponde a la Titular del Pliego;

Que, mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución Defensorial Nº 001-2010/DP la Titular de la Entidad delegó en el Primer Adjunto o el que haga sus veces, la facultad de aprobar las resoluciones de encargaturas respecto del personal directivo que se encuentre en los niveles D7 y D8 de la Defensoría del Pueblo;

Que, el cargo de Primer Adjunto se encuentra comprendido en el nivel D8, conforme a la política remunerativa de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 022-98-EF;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 010-2010/DP la Titular de la Entidad encargó las funciones del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe, del 8 de febrero al 5 de marzo del 2010;

Que, el numeral 67.5 del artículo 67º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la delegación se extingue cuando se produce la avocación, en el sentido de que la autoridad delegante retoma la facultad delegada a fin de hacer ejercicio de ella nuevamente;

Que, asimismo, el artículo 70º de la Ley Nº 27444 establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, el encargo de las funciones del Primer Adjunto al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe, efectuado mediante la Resolución Administrativa Nº 010-2010/DP, ha producido la avocación de las funciones que la Titular de la Entidad delegó al Primer Adjunto o el que haga sus veces mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución Defensorial Nº 001-2010/DP, a fin de que apruebe las encargaturas del personal directivo que se encuentre en los niveles D7 y D8 de la Defensoría del Pueblo;

Que, de lo dispuesto en la normatividad citada, se infiere que la delegación de funciones a ser aprobada debe realizarse mediante un acto expreso emitido por la autoridad competente;

Defensoría del Pueblo

Que, a fin de asegurar la adecuada gestión institucional, es conveniente delegar al Primer Adjunto la facultad de aprobar las resoluciones de encargaturas, por motivos de ausencia, del personal directivo que se encuentra en el nivel D7 de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y en concordancia con los literales d) y f) del artículo 8° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DELEGAR** en el Primer Adjunto o el que haga sus veces, la facultad de aprobar las resoluciones de encargatura en casos de ausencia del personal directivo que se encuentre en el nivel D7 de la Defensoría del Pueblo.

En el caso de los encargos menores de siete (7) días, éstos serán autorizados por el Primer Adjunto o el que haga sus veces mediante comunicación escrita.

Artículo Segundo.- **DELEGAR** en el Primer Adjunto o el que haga sus veces, la facultad de aprobar las encargaturas menores de siete (7) días respecto del personal directivo que se encuentre en el nivel D8 de la Defensoría del Pueblo, mediante comunicación escrita.

Regístrese y comuníquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO